



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
**COMUNA DE  
LA LIGUA**

SECRETARÍA MUNICIPAL

## **ACTA DE SESIÓN N°39 EXTRAORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL**

FECHA: MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2024

**En el Salón de Reuniones Arquitecto León Enrique Porte Fernández del Edificio Consistorial, se inicia la sesión a las 17:07 horas.**

**Asisten las siguientes señoras y señores:**

Don Óscar Raúl Belmar Sánchez, concejal, quien preside.  
Don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, alcalde  
Don Andrés Alberto Soza Reinoso, concejal.  
Don Mauricio Fidel Díaz Cancino, concejal.  
Doña Blanca Rojas Rojas, concejala.  
Don Erwin Gonzalo Olmos Palacios, concejal.  
Don Juan Guillermo Yáñez Peña, concejal

**Asiste en calidad de Ministro de Fe:**

Don Alejandro Yamir Carroza Aranda, secretario municipal (S)

**Se encuentran presentes los siguientes funcionarios municipales:**

Don Hernán Romero Gómez, alcalde (S)  
Don Ricardo Antonio Páez Eyzaguirre, director de Administración y Finanzas  
Don Mauricio Flores Gómez, director de Tránsito y Transporte Público  
Doña María Liliana Espinoza Godoy, abogada asesora jurídica externa (de manera telemática)

**TABLA**

- 1.- Recurso de Reclamación Tribunal de Compras Públicas Aseo Domiciliario.
- 2.- Situación de la suplencia y subrogancia de la Dirección de Control Municipal.
- 3.- Modificación a Ordenanza Local de Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios de la comuna de La Ligua.
- 4.- Pronunciamiento sobre acuerdo del Concejo para celebrar contratos que involucren montos iguales o superiores a 500 UTM.

**Sr. Presidente del Concejo Óscar Belmar:** inicia la sesión “en el nombre del pueblo que nos eligió”.

Señala que “quiero agradecer este mes que nos ha tocado la presidencia del Concejo, con un clima de mucho respeto, un concejo ágil, en el cual hemos logrado poder avanzar en este en esta coyuntura que significa las elecciones municipales.”

“Agradezco este respeto y este trabajo en conjunto que hemos hecho y les deseo a quienes son candidatos que están sentados en esta mesa el mejor de los de los deseos para este 26 y 27 de octubre.”

“Se vivió un clima de civilidad durante todo este periodo. Entonces, de verdad, quiero que tengan el resultado que todos están esperando y que este fin de semana sea una fiesta de la democracia como siempre ha sido en la comuna de La Ligua.”

Solicita la anuencia del Concejo para alterar el orden de la tabla y adelantar el punto número tres.

**El Honorable Concejo Municipal:** acepta.

**Sr. Presidente del Concejo Óscar Belmar:** enuncia el punto N°3.

### **3. MODIFICACIÓN A ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS DE LA COMUNA DE LA LIGUA.**

**Expone:** Ricardo Páez Eyzaguirre, director de Administración y Finanzas.

**Sr. Presidente del Concejo Óscar Belmar:** cede el uso de la palabra a don Ricardo Páez Eyzaguirre, director de Administración y Finanzas (DAF).

**Sr. Director de Finanzas Ricardo Páez:** “hoy traigo el proyecto de modificación a la ordenanza municipal de derechos por concesiones permisos y servicios, pues como sabemos, en el mes de octubre se tienen que incorporar los cambios a esta ordenanza.”

“Por lo tanto, yo oficié a las unidades que son giradoras dentro del Municipio para ver si tenían sugerencias respecto a modificaciones de la ordenanza y la información que me llegó fue del departamento de Tránsito y del departamento de Medioambiente.”

El departamento de Tránsito sugiere algunas modificaciones dentro de los cobros que se están realizando por el tema de las licencias de conducir y otros puntos. En tanto, el departamento de Medioambiente presenta cobros relacionados con la Veterinaria Municipal.

Expone y lee el articulado con las modificaciones propuestas.

**ARTICULO 1°:** Modifíquese la Ordenanza Municipal de derechos por concesiones, permisos y servicios, que está contenida en el Decreto Alcaldicio N°503/90, como luego se indica:

**a)** En el título IV, Derechos municipales sobre Transporte, Transito y Vehículos, Artículo 7, en el número 2, modifíquese el texto y el guarismo quedando como sigue:

|  |       |
|--|-------|
| 2.- Taxis (ejecutivos, turismo y básicos) por espacio anual (5x2 mts). | 4 UTM |
|--|-------|

**b)** En el título IV, Derechos municipales sobre Transporte, Transito y Vehículos, Artículo 9, numero 1 Licencias de Conducir, en los numerales 1.2 a), 1.2 b), 1.7, 1.15 y 1.7 Modifíquese el guarismo y en el numeral 1.12 modifíquese el texto como sigue:

|   |          |
|---|----------|
| 1.2 a). - Duplicado de licencia de conductor de la comuna, cualquiera sea la clase.     | 0,30 UTM |
| 1.2 b). - Duplicado de licencia de conductor de otras comunas, cualquiera sea la clase. | 0,40 UTM |
| 1.7.- Cambio de domicilio de licencias otorgadas por esta Municipalidad                 | 0,30 UTM |
| 1.12.- Cuestionario base examen teórico clase A-1, A-2, D Y E, Ley 18.290               | 0,05 UTM |
| 1.15.- Elimina restricción en licencia de conducir                                      | 0,25 UTM |
| 1.17.- Libro del nuevo conductor clase B  | 0,05 UTM |

**c)** En el título IV, Derechos municipales sobre Transporte, Transito y Vehículos, Artículo 9, Numero 1 Licencias de Conducir, elimínese los numerales 1.10 a) y 1.10 b). -

**d)** En el título IV, Derechos municipales sobre Transporte, Transito y Vehículos, Artículo 9, número 1, Licencias de Conducir, incorpórese los siguientes numerales quedando como sigue:

|   |          |
|---|----------|
| 1.20.- Control y cambio de domicilio de otras comunas           | 0,70 UTM |
| 1.21.- Libro para la conducción en Chile para licencias clase B | 0,10 UTM |

**e)** En el título IV, Derechos municipales sobre Transporte, Transito y Vehículos, Artículo 9, número 2 Permisos de Circulación, en el numeral 2.1, modifíquese texto y el guarismo quedando como sigue:

|   |          |
|---|----------|
| 2.1.-Duplicado de comprobante de permiso de circulación | 0,15 UTM |
|---|----------|

f) En el título IV, Derechos municipales sobre Transporte, Transito y Vehículos, Artículo 9, Número 3 Otros Vehículos, elimínese el numeral 3.1 y renumérese los numerales 3.2, 3.3, 3.4, y 3.5 quedando como sigue:

|   |          |
|---|----------|
| 3.1.- Suspensión del tránsito vehículo o peatonal, solicitado por Empresa Constructoras, Contratistas y Empresas de Telecomunicaciones por al día.  | 0,10 UTM |
| "Quedarán exentos del pago aquellos proyectos que sean financiados con recursos fiscales y organizaciones comunitarias, sociales, clubes deportivos, instituciones educacionales e instituciones públicas, que no consideren fines de lucrativos" |          |

3.2.- Empadronamiento de carros y remolques u otros.

|   |          |
|---|----------|
| 3.2.1 Certificado de empadronamiento y placas.  | 0,60 UTM |
| 3.2.2 Duplicado de empadronamiento.   | 0,20 UTM |
| 3.2.3 Certificado de modificación en el registro como cambio de nombre y color (incluye nuevo padrón) | 0,15 UTM |
| 3.2.4 Placa provisoria (incluye costo duplicado placa)  | 0,60 UTM |
| 3.2.5 Otros no especificados precedentemente.   | 0,20 UTM |

3.3. Vehículo a tracción humana y/o animal

|   |          |
|---|----------|
| 3.3.1 Empadronamiento de vehículos tracción humana y/o animal (incluye placa patente) | 0,20 UTM |
| 3.3.2 Duplicado de certificado de empadronamiento (incluye placa patente)             | 0,20 UTM |

3.4. Certificado de recepción de Planos de señalización y demarcación

|   |          |
|---|----------|
| Aquellos que procedan de proyectos con financiamiento Público y/o Fiscal quedarán exentos de pago | 0,10 UTM |
|---|----------|

g) En el título XI, Derechos Varios Sanciones y Vigencia, en el Artículo 22, incorpórese el Numeral 41 Cobro por prestaciones e insumos de atención en Clínica Veterinaria Municipal de La Ligua, quedando como sigue:

41.- Cobro por prestaciones e insumos de atención en Clínica Veterinaria Municipal de La Ligua.

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Consulta                         | 0,0759 U.T.M |
| Vacuna Antirrábica               | 0,0607 U.T.M |
| Vacuna Puppy                     | 0,0759 U.T.M |
| Vacuna Octuple                   | 0,0759 U.T.M |
| Vacuna Triple Felina             | 0,0759 U.T.M |
| Medicamentos Inyectables         | 0,0304 U.T.M |
| Test Rápido Leucemia/SIDA Felino | 0,2427 U.T.M |
| Test rápido Parvovirus/Distemper | 0,2427 U.T.M |

|   |              |
|---|--------------|
| Anticonceptivo (hasta 15 Kg)                                      | 0,1366 U.T.M |
| Desparasitación Externa spray cachorro felino/canino (hasta 5 kg) | 0,0607 U.T.M |
| Desparasitación externa comprimidos (1-2,5 kg)                    | 0,1062 U.T.M |
| Desparasitación externa comprimidos (2,5-5 kg)                    | 0,1214 U.T.M |
| Desparasitación externa comprimidos (5-10 kg)                     | 0,1290 U.T.M |
| Desparasitación externa comprimidos (10-20 kg)                    | 0,1366 U.T.M |
| Desparasitación externa comprimidos (20-40 kg)                    | 0,1973 U.T.M |
| Desparasitación externa comprimidos (40-60 kg)                    | 0,2427 U.T.M |
| Pipeta Gato (0,5-4 kg)  | 0,1366 U.T.M |
| Pipeta Gato (4-8 kg)  | 0,1518 U.T.M |
| Limpieza de Oídos (No incluye sedación)                           | 0,0759 U.T.M |
| Toma de muestra sanguínea   | 0,0759 U.T.M |
| Hemograma + perfil bioquímico                                     | 0,3794 U.T.M |
| Curaciones  | 0,0759 U.T.M |
| Procedimiento enema rectal (no incluye frasco enema)              | 0,1062 U.T.M |
| Desparasitación Interna caninos y felinos gotas (0,1 a5 kg)       | 0,0304 U.T.M |
| Desparasitación interna felinos comprimidos (0,5 a 5 kg)          | 0,0455 U.T.M |
| Desparasitación interna felinos comprimidos (5 a 10 kg)           | 0,0504 U.T.M |
| Desparasitación interna felinos comprimidos (10 a 20 kg)          | 0,0607 U.T.M |
| Desparasitación interna felinos comprimidos (21 a 35 kg)          | 0,0759 U.T.M |
| Desparasitación interna felinos comprimidos (Sobre 35 kg)         | 0,1214 U.T.M |
| Cirugía menor   | 0,2275 U.T.M |
| Cirugía mediana complejidad (peso 0,5-10 kg)                      | 0,3794 U.T.M |
| Cirugía mediana complejidad (peso 10-20 kg)                       | 0,4552 U.T.M |
| Cirugía mediana complejidad (peso 20-30 kg)                       | 0,5310 U.T.M |
| Cirugía mediana complejidad (peso 30-40 kg)                       | 0,6068 U.T.M |
| Cirugía mediana complejidad (peso 40-50 kg)                       | 0,6826 U.T.M |
| Cirugía alta complejidad (desde)                                  | 0,7584 U.T.M |
| Hospitalización (0,5 a 5 hrs)                                     | 0,1518 U.T.M |
| Fluidoterapia (2 hrs)   | 0,0759 U.T.M |
| Drenaje de absceso (desde)  | 0,0759 U.T.M |
| Extracción de cuerpo extraño en oído (sin sedación)               | 0,1062 U.T.M |
| Extracción de cuerpo extraño en cavidad bucal (sin sedación)      | 0,1214 U.T.M |
| Control   | 0,0607 U.T.M |
| Corte de uñas (desde)   | 0,0607 U.T.M |
| Implante microchip (incluye microchip)                            | 0,0607 U.T.M |
| Procedimiento de eutanasia (desde)                                | 0,2275 U.T.M |
| Sesión de quimioterapia (sin sedación)                            | 0,2275 U.T.M |

**ARTICULO 2°:** Las modificaciones a esta Ordenanza regirán a contar del 1 de enero de 2025, previa publicación en el Diario Oficial o en el sitio web municipal o periódico regional de circulación en esta comuna.

**Sr. Presidente del Concejo Óscar Belmar:** ofrece la palabra para consultas.

**Sr. Concejal Andrés Soza:** “gracias presidente, muy buenas tardes a todos los colegas y a los presentes en esta sala. También saludo a don Ricardo Páez, director de Finanzas. Yo estaba escuchando atentamente su exposición y quería consultarle si los montos que se indican acá en UTM implican una variación de aumento o disminución respecto de la ordenanza actualmente vigente. Por ejemplo, en el artículo 1 del texto del proyecto la letra a) numeral 2 indica que el guarismo queda a través de un valor de 4 UTM, eso es menos o más de lo que se encuentra actualmente.”

“La vez pasada hicimos ese ejercicio, también muy útil, luego de una segunda discusión en donde se nos presentó las dos columnas, del monto original con la variación y eso nos pudo dar una claridad de cuáles serían las modificaciones.”

**Sr. Director de Finanzas Ricardo Páez:** “está Mauricio (Flores) acá”.

**Sr. Concejal Andrés Soza:** “Mauricio si nos puede explicar sobre el primer punto que dice ‘Derechos municipales sobre Transporte, Transito y Vehículos, Artículo 7, en el numeral 2, modifíquese el texto y el guarismo quedando como sigue: Taxis (ejecutivos, turismo y básicos) por espacio anual.

**Sr. Director de Tránsito y Transporte Público Mauricio Flores:** “buenas tardes. Efectivamente se modifica porque vamos a aplicar un dictamen de Contraloría. Antiguamente los taxis los teníamos cobrados por vehículo dentro el espacio y hay un dictamen de Contraloría que dice que el Municipio debe solamente someterse a cobrar el espacio físico independiente de los vehículos que lo ocupen. Entonces pasamos de cobrar por vehículo individual a por espacio.”

**Sr. Concejal Andrés Soza:** “sobre esto de los taxis usted dice que se cobraba por vehículo y ahora se cobraría por espacio. Pero esto es beneficioso o perjudicial para el gremio va a ser más o menos o es proporcional o es algo que no va a tener mayor (efecto)”

**Sr. Director de Tránsito y Transporte Público Mauricio Flores:** “va a depender del gremio y la cantidad de asociados que tenga. Va a depender básicamente de eso.”

**Sr. Concejal Andrés Soza:** “y respecto de la razón de ser de los de otros derechos.”

**Sr. Director de Tránsito y Transporte Público Mauricio Flores:** “para igualar un poco los criterios con respecto a trámites de similares características, porque teníamos trámites más o menos parecidos y algunos los cobrábamos más, otros menos. Entonces tratamos de igualarlos todos en el mismo parámetro.”

**Sr. Concejales Erwin Olmos:** “muy buenas tardes presidente, colegas concejales, don Patricio funcionarios municipales, la comunidad en general. En relación con la modificación, en la parte de Medio Ambiente, estoy totalmente de acuerdo, porque fue un trabajo que se hizo en varias mesas. Lo mismo con la utilización del espacio y también vimos el tema de los cobros.”

“Ahora, netamente se pasa porque tiene que entrar en vigor el 2025. Pero eché de menos en esta parte de la ordenanza, en la modificación de Tránsito el comparativo, porque es importante ver los montos cuando ustedes nos presentaron el año pasado y el anterior, hay que también recordar cuánto era antes.”

“Entonces sería importante tener ese insumo para lograr una votación en esta modificación, sobre todo cuando se señala en esta mesa que todos aumentan.”

**Sr. Director de Finanzas Ricardo Páez:** “yo no alcancé a generar ese archivo que generamos para poder darle explicación. Pero lo que puedo hacer es imprimir la parte de la ordenanza y se lo puedo leer para que tengamos esa comparativa. Lo que si tendría que imprimir, no sé si me da unos minutos.”

**Sr. Presidente del Concejo Óscar Belmar:** “es posible que continuemos con el otro punto, si les parece, mientras Ricardo pueda hacer esa información.”

“Se propone la incorporación de un proyecto de acuerdo que se les envió al correo electrónico y hoy día tienen que aprobar si se discute o no, que es para autorizar la contratación que involucre un monto superior a 500 UTM del proceso de licitación pública ID 2784-21-LQ2, que es el de servicio de disposición final de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de La Ligua.”

“¿Están de acuerdo con incorporar el punto?”

**El Honorable Concejo Municipal:** rechaza.

**Sr. Presidente del Concejo** enuncia el siguiente punto en tabla.

#### **1. RECURSO DE RECLAMACIÓN TRIBUNAL DE COMPRAS PÚBLICAS ASEO DOMICILIARIO.**

**Expone:** Luis Díaz Palominos, abogado asesor jurídico y María Liliana Espinoza Godoy, abogada asesora jurídica externa.

**Sr. Asesor Jurídico Luis Díaz:** “buenas tardes concejala, concejales, Sr. Alcalde, señor presidente. Quiero señalar que, en el Tribunal de Contratación Pública, en causa rol 149 del año 2022, con fecha 4 de agosto del año 2022, se presentó una acción de impugnación dispuesta en el artículo 9 y siguiente de la Ley 19886, en contra de una licitación pública llevada por esta municipalidad.”

Dicha acción “solicitó que se declararan la actuaciones ilegales y arbitrarias de lo cometido en el marco de la licitación pública referida del servicio de recolección residuos sólidos domiciliarios, limpieza y barrido de calles y ferias libres, transporte a disposición final comuna de La Ligua, materializada en un informe técnico de

evaluación acta de adjudicación, acuerdo Concejo Municipal y decreto número 6225 del año 2022.”

“Por lo cual se resolvió evacuar el informe respectivo a este municipio. En este sentido se evacuaron los informes, se pidió también una la excepción de prescripción de la acción presentada.”

“Es importante señalar que estas cuatro acciones que está la ilegalidad del informe de evaluación, de la aprobación del Concejo Municipal del decreto alcaldicio, asimismo como la nulidad de las actuaciones porque lo que se estaba pidiendo en ese entonces era retrotraer todo el proceso y dejar sin efecto la adjudicación de la contratación y resto del proceso a la etapa de evaluación. Y también la condenación en costa.”

“Respecto a estas acciones, el Tribunal accedió solamente a establecer la impugnación requerida en cuanto al informe técnico de evaluación, es decir, que el informe técnico de evaluación fue declarado ilegal, arbitrario por parte del Tribunal de Contratación, estableciendo que la evaluación se había efectuado de la manera correcta.”

“Por ende, lo que se llama en derecho, ‘no fuimos completamente vencidos’, que es un término que se utiliza cuando el demandante acciona, pero no todas sus acciones son acogidas por parte del Tribunal. En ese sentido la nulidad no procedió, se pudo llevar adelante el contrato que actualmente existe.”

“Sin perjuicio de eso, la sentencia fue recurrida, se encuentra en una segunda instancia. Con fecha 27 de septiembre de 2022, el Tribunal concede el recurso de reclamación presentado por la defensa de la Municipalidad. Con fecha 7 de octubre de 2022, se ingresó un recurso en la Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el rol 673 del año 2022, un contencioso administrativo y con fecha 14 de octubre de 2022 se presentó un escrito en que se hace parte y se viene alegato por parte de la Municipalidad.”

Esto quiere decir “que la sentencia no se encuentra firme y ejecutoriada. Por ende, aún quedan recursos, quedan vías por las cuales se va a conocer en esta instancia de reclamación y ahí el abogado externo, don Rodrigo Flores, está efectuando actualmente la defensa.”

**Sr. Alcalde Subrogante Hernán Romero:** “por motivos de fuerza mayor, el asesor externo tuvo un pequeño inconveniente, viene viajando. Me comenta que hay un accidente de donde ella viene viajando y, por ende, hay un retraso. Pide por favor, si no, podemos conectar de manera telemática, esta vez, haciendo una excepción a la petición que habíamos dicho de estar de manera presencial.”

**El Honorable Concejo Municipal:** acepta.

**Sra. Asesora Jurídica María Liliana Espinoza:** “primero que nada saludarlos, un gusto de poder estar y si bien es cierto, como dijo Hernán, la Contraloría que no puede haber reuniones online de Concejo, pero es para los señores concejales por efectos de pago de la dieta que ustedes tienen que concurrir y asistir presencialmente. Pero eso no es una limitante para que los que exponemos, podamos hacerlo online y no hay que olvidarse que conforme a la Ley 20.730 y su



Reglamento, hoy día y desde el 2016, ustedes las reuniones incluso de lobby las pueden hacer vía online. Desde esa fecha ya existía la audiencia online. Así que no estamos contraviniendo ninguna norma en este minuto, para que quede más claro.”

“Como bien expuso el colega Luis y como bien saben los colegas que conforman el Honorable Concejo Municipal, la causa no la llevo yo, la causa la lleva el otro abogado externo, don Rodrigo Flores Osorio, efectivamente quien conoce a cabalidad los detalles de esa causa.”

“Lo que yo sí puedo respaldar como bien, dijo Luis, es que aún no hay sentencia firme y ejecutoriada.”

“También la Ley de Transparencia y su Artículo 21, señala que cuando son materias que puedan afectar la defensa del municipio, no son de carácter público, tienen reserva.”

“Una sugerencia muy especial es que a lo mejor ustedes el mismo tema lo pudieran ver en una comisión donde puedan hablar tranquilamente porque esas no son públicas y puedan interiorizarse de todos los detalles con el colega que lleva la causa. Esa es mi recomendación jurídica y mi recomendación también en relación con la protección de la defensa del municipio.”

“Si tienen alguna duda, señor presidente, yo le puedo responder.”

**Sr. Presidente del Concejo Óscar Belmar:** “¿algún colega tiene alguna otra duda más sobre lo que expone nuestra asesora jurídica externa.”

**Sr. Concejal Erwin Olmos:** “es un tema que lo pusimos dentro de la mesa por la información que está en nuestra comunidad. Hay que dejar en claro que esto es un tema netamente administrativo y técnico, no tiene que ver nada con tema político. porque se puede malinterpretar.”

“Me hubiese gustado que estuviera el abogado patrocinador en esta mesa, porque se le está cancelando con recursos municipales. No se le puede hacer consultas si la asesora externa no es la que lleva la causa.”

**Sr. Concejal Andrés Soza:** “en mi intervención no quiero formular consultas ni preguntas a ambos profesionales, sino que formular algunos comentarios al respecto de este importante juicio en donde la Municipalidad detenta la calidad de demandado.”

“En primer lugar yo quiero manifestar mi absoluta preocupación por estos hechos ya que se trata de un juicio ventilado ante el Tribunal de Contratación Pública, en donde la Municipalidad detenta la calidad de demandado y en donde al menos en esa instancia ya existe notificada una sentencia condenatoria que declaró ilegal y arbitrario el proceso de retiro de residuos domiciliarios y de limpieza de basura en nuestra comuna.”

“Manifiesto mi preocupación y también mi molestia porque estos antecedentes que del mes de septiembre del año 2024 no fueron informados con la debida seriedad a este Concejo Municipal, en una instancia de conversación privada como podría haber sido una comisión o eventualmente también en el seno de la mesa del Concejo.”

“Quien habla, tomó conocimiento de estos antecedentes por publicaciones que han realizado medios de comunicación escrito, como por ejemplo el diario El Observador, quien, en su periódico del 27 de septiembre, precisamente, titula y publica de que el Tribunal declaró ilegal el servicio de aseo de basura en la Comuna de La Ligua.”

“Eso creo yo que no puede suceder, que nosotros nos enteremos por la prensa sobre el devenir de estos temas que importan a toda la comunidad. A mi juicio, eso también devela de que acá no se está actuando con la seriedad que esto me merece.”

“También, en segundo lugar, quiero expresar mis serias aprehensiones, porque este juicio fue llevado a cabo en su defensa inicial por el señor Eric Juica, quien en ese momento era asesor del Municipio. Y desconocemos si el profesional de la época defendió con todos los argumentos técnicos de la postura del Municipio ante el Tribunal de Contratación Pública. Nosotros desconocemos si él tenía la expertiz en materia de elaboración de bases de procesos de compras públicas y eventualmente de reclamaciones ante este tribunal especializado para haber podido defender los intereses del Municipio como correspondían en ese proceso.”

“En tercer lugar también, estimados colegas y con el respeto de la señorita María Liliana, coincido con el colega Erwin Olmos, porque a mi modo de ver acá, correspondía que estuviera el asesor jurídico externo que actualmente asume y detenta el patrocinio de la causa que es el señor Rodrigo Flores. Él debía habernos dado luces de cuál iba a ser la estrategia jurídica que se iba a ejecutar en lo sucesivo y no de esta manera tan improvisada no por distintos factores y variables con una introducción muy escueta del asesor jurídico municipal y una intervención remota de la señora María Liliana que de verdad no aporta mucho en el contenido y en la importancia del asunto.”

“En cuarto lugar, estimados, yo creo que estos son hechos muy lamentables para el municipio y también muy graves, porque el Tribunal de Contratación Pública, al menos en la instancia declaró ilegal y arbitrario el procedimiento y la contratación de los residuos domiciliarios y, además de aquello, establece, estima y autoriza a la empresa demandante a que ellos, a su vez puedan, accionar y demandar al Municipio por perjuicios en otras instancias civiles y eso, sin duda, expone al Municipio a un daño patrimonial eventual muy delicado, porque acá estamos hablando de que el monto total de la licitación por el periodo de 4 años fueron, cerca de 5.262 millones de pesos, que habilitaría eventualmente a la empresa demandante a poder perseguir esos perjuicios en contra del Municipio, dejando en un muy mal pie financiero a la Municipalidad. Todo esto, a mi juicio, revela de que estamos ante una administración que no ha actuado a la altura del caso, se ha notado improvisación y cierto descuido en la tramitación de este juicio.

“No podemos olvidar. Yo estuve revisando la causa, ya que estos son antecedentes públicos de que el señor Eric Juica terminó su patrocinio en agosto del año 2022 y recién en abril del año 2023 asumió como nuevo abogado patrocinante del Municipio el señor Flores. Es decir, pasaron cerca de 7 meses en que este juicio estuvo sin duda sin un abogado que hiciera un seguimiento, un análisis y una adecuada y correcta defensa de los intereses del Municipio.”

“Vuelvo a reiterar. Yo creo que acá se ha actuado con absoluta negligencia por no haber informado de esto al Municipio, por no haber tomado las providencias administrativas a tiempo y lo que es peor aún, en dejar en una posición muy difícil desde el punto de vista financiero cierto al Municipio, expuesto a nuevas demandas de parte de la empresa que no resultó adjudicada.”

“Yo creo que esto debe ser materia de una comisión especial, con la presencia del abogado patrocinante, donde podamos analizar en detalle esta situación y concluyo mi intervención indicando de que este asunto fue sometido en sesiones pasadas a conocimiento del Concejo y nosotros actuamos de buena fe escuchando los antecedentes que en su momento el señor Administrador de la época nos presentó y por lo tanto no teníamos ningún indicio de que podría haber existido una ilegalidad o arbitrariedad y nosotros acusamos recibo y ratificamos, en definitiva, la opinión de la comisión evaluadora con los antecedentes que en su momento hubo.”

“Por ese motivo, muchos concejales, nosotros votamos a favor, sin embargo, como han salido nuevos antecedentes, creo que es necesario que nos tomemos todo el tiempo para poder enmendar el camino y, sobre todo, defender con fuerza los intereses del Municipio.”

**Sr. Concejel Juan Yáñez:** “yo creo que aquí igual hubo responsabilidades de los colegas que votaron a favor de esta licitación. A nosotros se nos presentaron en varias oportunidades las bases y se nos presentó inclusive hasta la oferta económica.”

“Yo recuerdo claramente en ese momento hice mención algunos temas que no correspondían, de acuerdo con lo que yo había leído tanto en las bases técnicas como en las bases administrativas. Por lo tanto, hoy día, cuando el colega Erwin pregunta cómo llegamos a esto, simple, aquí hubo una falta de prolijidad por parte del Concejo en ese sentido, de no haber tomado los resguardos correspondientes cuando se nos presentó aquí en el Concejo, en dos oportunidades y la última oportunidad también que presentó don Óscar Lielmil, sin micrófono, recuerdo perfectamente bien y, por lo tanto, sí conocíamos, teníamos conocimiento de lo que estaba pasando.”

“Por lo tanto, aún cuando se hizo la presentación para la aprobación del Concejo, cinco colegas aprobaron. Por eso llegamos a eso. Si hubiéramos tenido el tiempo para darnos cuenta y leer perfectamente bien lo que se estaba presentando, si coincidía lo que se estaba presentando, en los requerimientos, en las bases, con respecto a lo que ofrecía la empresa que se adjudicó la licitación, no estaríamos pasando esto, simplemente como eso.”

“Eso, no más, presidente.”

**Sr. Presidente del Concejo Óscar Belmar:** “solo una breve opinión, compartiendo algunos elementos de los colegas, siento que - y yo llevo tres periodos - no habíamos estado en una en una situación de envergadura. Espero que el camino que se siga salvaguarde la buena fe, porque es a lo mejor lo que nos queda.”

“Tengo la impresión de que siempre hemos estado presionados por este tema de licitaciones y siempre la argumentación de esta administración y de las

pasadas administraciones es que esto es un tema de sanidad máxima para la Comuna y dentro de ese contexto se ha visto.”

“A mí me sorprende un poco. Confío harto en que esto no revista mayores responsabilidades, porque está claramente planteado de que cuando uno vota a favor siempre estamos con la licitación al borde.”

“Planteo mi molestia porque no esté el abogado involucrado con esto. Yo respeto mucho a los abogados que están aquí presente y a la abogada, pero es una responsabilidad (Rodrigo) Flores estar presente cuando se le llama a un concejo extraordinario.”

“Por tanto, espero y que quede en tabla que lo citamos nuevamente y quizás un concejo como punto en tabla, de un concejo ordinario que sería el próximo mes o llamar a un extraordinario si es que así fuese necesario.”

“Si no hay más consultas, pasaríamos al segundo punto.”

## **2. SITUACIÓN DE LA SUPLENCIA Y SUBROGANCIA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL.**

**Expone:** María Liliana Espinoza Godoy, abogada asesora jurídica externa.

**Sra. Asesora Jurídica María Liliana Espinoza:** “en la Ley Orgánica de Municipalidades existe el artículo 29 que es una norma única y especial para las direcciones de Control. Todo lo que es subrogancia y suplencia de todas las otras áreas se ve y se regula a través de nuestro Estatuto Administrativo, especialmente el artículo 6 de la Ley 18.883 y en el caso de Control se complementa con el artículo 29, porque es un cargo exclusivo, es un cargo excluyente y es un cargo que tiene una dependencia técnica de los órganos fiscalizadores, que es la Contraloría General de la República, sin perjuicio de que administrativamente igual que todos los directores dependemos del alcalde.”

“El artículo 29 en el caso del cargo de Control, expresamente señala que es un cargo que se llega a él no por ascenso, sino siempre por concurso y es un concurso de oposición de antecedentes y que para realizar dicho concurso participan ustedes también que son el órgano fiscalizador de la Municipalidad, un cuerpo colegiado, en la aprobación de dichas bases. Las bases de Control, el concurso, las aprueban ustedes.”

“También se establece en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que el nombramiento de la dirección de Control requiere aprobación del Honorable Concejo Municipal. Al alcalde, la comisión del concurso le presenta una terna y el que elige él de esa terna -tiene la facultad de elegir a cualquiera de los tres- debe contar con el acuerdo de concejo para poder asumir y dictarse el decreto de nombramiento.”

“El suplente requiere también acuerdo de concejo en el caso de la suplencia. Debemos entender que la Ley, el Estatuto Administrativo, establece que hay dos tipos de suplencia, la suplencia por cargo vacante, cuando el titular no ocupe el cargo y la suplencia cuando temporalmente el titular se encuentra impedido de ejercerlo y no recibe remuneración alguna. Ejemplo, cuando pide tres meses con

goce de remuneración, por ejemplo, cuando va a hacer una beca en estos casos se puede también colocar una suplencia.

“Diferencia. La suplencia por cargo vacante en aquellas comunas cuya planta es superior a 35 funcionarios no puede ser mayor a 6 meses, o sea, cuando yo tengo una planta con más de 35 funcionarios la subrogancia no se puede prorrogar. Cuando en la planta hay menos de 35, excepcionalmente, según lo señala el artículo 6, la suplencia puede prorrogarse.”

“La diferencia también está en el cargo de Control, que si la suplencia es más larga siempre va a requerir acuerdo de Concejo, aunque se alargue por un día más, requiere el acuerdo de concejo. Ustedes, el 12 de abril, tomaron un acuerdo donde aprobaron una suplencia por 6 meses.”

**Sr. Presidente del Concejo Óscar Belmar:** consulta a concejales si aceptan prolongar la sesión por 30 minutos, de acuerdo con el Reglamento.

**El Honorable Concejo Municipal:** acepta.

**Sra. Asesora Jurídica María Liliana Espinoza:** “decía que ustedes tomaron un acuerdo que era de 6 meses. La suplencia terminaba el 12 de octubre. En ese caso, la Contraloría ha dicho que no se puede quedar la municipalidad sin dirección de Control. Por ende, operaría la subrogancia por el solo ministerio de la ley. Un cargo vacante no solo puede ser ocupado por suplencia, también puede ser por subrogancia, porque nunca un departamento puede quedar acéfalo. Entonces, si había otro profesional o en el caso de Control, el inciso final de la ley dice que puede ser un profesional o un técnico de carreras afines.”

“¿Cuáles son las carreras afines? Yo, en el informe que les mandé, los dictámenes las definen que son aquellas carreras financieras, contadores auditores, técnico contable, técnico jurídico, pueden asumir.”

“Si en su planta, en la planta de ustedes nos dice que el director de Control tiene que ser abogado o auditor o contador, es genérico en materia de profesión, pero yo tengo que ver que sea afín.”

“Entonces, en ese caso ustedes tenían un técnico, una persona que tiene un técnico debidamente obtenido, tiene su título, pero es el nombre, no nos decía si ellos han tenido o no han tenido en su malla curricular materias financieras o contables.”

“¿Qué dice la Contraloría? Siempre que hay una duda con un título, si en la malla estaba o no el requisito que necesita, la Contraloría en todos sus dictámenes ha dicho que la única que puede certificar que en esa carrera estuvo ese plan de estudio o esa licenciatura, o lo que sea, es válido como título, es la casa de estudio que lo otorgó.”

“No es que uno le quite un valor al funcionario en su preparación académica, sino que nos estamos ciñendo estrictamente al principio de legalidad. Por ende, lo que tiene que ocurrir allí es que la persona que ejerce el cargo técnico en Control sería muy importante que, además del título, siempre se considere el plan de estudio, la malla curricular del organismo donde yo estudié, para ver si tienen la formación afín.”

“En el informe les puse dos dictámenes, uno de Valparaíso, donde habían pretendido nombrar a un profesor de historia y obviamente la Contraloría dice ‘no’, porque en el plan de estudio no está y otro de un ingeniero civil que en el plan de estudio sí tuvo Contabilidad, tuvo Finanzas y tuvo Presupuesto.”

“Para que subroge una persona ajena a la unidad, requerían acuerdo de concejo y ustedes tenían ya votado hace tiempo un cuadro de subrogancia donde ese cuadro de subrogancia su primera subrogante es de afuera del departamento de Control, es la secretaria municipal.”

“Como la Secretaría Municipal, Control, SECPLA, Finanzas y DIDECO son las cinco unidades mínimas que no pueden faltar en ningún municipio, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el 15 dicen que, si bien en las comunas de menos de 100.000 habitantes se pueden refundir dos unidades en un solo director, esas cinco unidades mínimas no se pueden refundir en un solo director. Por lo tanto, Ignacia (Ibacache, secretaria municipal titular) al pasar a ser subrogante del director de Control, a ella la está subrogando el colega ahora.”

“Lo otro que también hay que tener en cuenta que, para adscribir y recibir, no para destinar -que es distinto-, para adscribir y recibir personas a la unidad de Control como también al Juzgado de Policía Local, se requiere la intervención de ustedes, Honorable Concejo Municipal.”

“Si a mí me preguntan cuáles son las figuras: existía la suplencia hasta que se cumplió su plazo y existe la subrogancia, mientras ustedes hoy día que ya el plazo pasó puedan llamar a concurso. Por ende, lo que se debe presentar a la brevedad posible son las bases, que son las que aprueban ustedes y poder dar inicio al proceso concursal que se lleva conforme lo establece la Ley 18.883.”

Sobre los “otros cargos, por ejemplo, SECPLA, Secretaría Municipal, también el legislador ha dicho que tenemos que llamar a concurso porque la suplencia por cargo vacante tiene un límite. Cuando somos más de 35 funcionarios de planta deberíamos hacer los concursos dentro de los 6 meses. Pero si por razones administrativas ajenas uno se pasa con ese plazo, opera la subrogancia no la suplencia y hay que hacer la subrogancia hasta que se llene el cargo vacante con un titular.”

“Hay municipalidades -y ahí hay colegas que conocen otras realidades municipales - que a veces mantienen los cargos vacantes por mucho tiempo, no es lo correcto. Lo ideal es hacer los concursos, porque si uno genera un cargo en una planta es porque lo necesita y no para recargar más al resto, pero cuando, a veces, por labores, por el quehacer diario, no se puede, no se alcanza, obviamente estas figuras que permiten cubrir los cargos sin caer ni rayar en una ilegalidad la Contraloría ha dicho ‘rápidamente llamen a concurso.’”

**Sr. Presidente del Concejo Óscar Belmar:** “muchas gracias, abogada Liliana alguna duda, opinión, consulta de algún colega.”

**Sr. Concejal Erwin Olmos:** “nosotros, cuando pasó esta suplencia, en relación con este cargo de control porque el anterior cierto fue jubilación, fueron por 6 meses y hacer hincapié que en ese periodo de esa suplencia yo rechacé esa indicación junto al concejal Soza porque nos parecía que debería ser una persona

desde la Municipalidad. Recordar también ese episodio en relación con eso se aprobó por su mayoría y fueron estos 6 meses. ¿Dentro de estos 6 meses debería haberse realizado el concurso público? Esa es la pregunta. Si no se hizo ¿existen habilidades administrativas y sumarios que hay que hacerles a los responsables en relación con ese proceso?

**Sra. Asesora Jurídica María Liliana Espinoza:** “efectivamente como usted señala todas las municipalidades de Chile, dentro de los seis meses que cubrimos las suplencias deberíamos preparar y hacer los concursos para concluir la suplencia y asuma el titular. Esa es la regla general. Cuando yo me demoro en hacer los concursos, obviamente, la Contraloría va a decir ‘haga el concurso’.”

“Ahora, según mérito y oportunidad, de acuerdo con el artículo 21 letra b) de la ley 10.336 de la Contraloría General de la República, quien debe ponderar, evaluar los antecedentes y ver si efectivamente requiere hacer un procedimiento disciplinario es el alcalde. Y en ese orden de idea, ustedes como cuerpo colegiado no tienen responsabilidad sobre si se dicta o no se dicta el acto administrativo y si se hace o no el procedimiento administrativo para ver responsabilidad.”

“Es importante tener claro que usted, su actuar lo han hecho ahora conforme a la legalidad indistintamente de que efectivo, como usted lo señala, la administración activa debería hacerlo en tiempo y forma. Son los que tienen que responder frente a alguna revisión o fiscalización.”

**Sr. Concejal Erwin Olmos:** “yo, en ese tema entonces, de acuerdo con el asesor jurídico y a lo que tenemos acá, solicito de manera formal, en esta mesa, que el alcalde realice los sumarios administrativos en relación con los plazos. Porque son 6 meses que se deberían haber dado las bases y pasar por concejo municipal para su aprobación.”

“Después recordar, según lo que nos relata, ya venció la suplencia el 12 de octubre. Si sacamos la cuenta, el día de hoy llevamos 11 días sin control. Estamos a 23. Son 11 días. Nosotros tuvimos concejo el 16 de octubre, concejo ordinario, donde tampoco pasó el tema de la subrogancia en esa fecha.”

“Yo creo que la preocupación es que el servicio tiene que continuar. Estamos todos claros que el servicio de la Municipalidad no se puede paralizar, pero son los actos administrativos los que tenido detenidos algunos sistemas.”

“Por Oficina de Partes, los funcionarios ingresaron una carta firmada por ambas asociaciones, donde ellos exponen la problemática que se sucedió con respecto a la parte de Control. Exponen también las situaciones, que muchas veces no están tomando en cuenta algunas indicaciones profesionales. Se expone también el cansancio que se ha generado en relación con las mismas unidades.”

La carta fue derivada “a todos los concejales y a la Administración. Este es un hecho y no es un tema político Patricio (dirigiéndose al Sr. Alcalde) porque este es un hecho que tuvieron seis meses para hacer el concurso público y no se hizo.”

**Sra. Asesora Jurídica María Liliana Espinoza:** “hay algo que quiero aclarar, para que no quede en grabado con un error el tema. Primero, el cargo no estuvo vacante jamás. O sea, no es que ‘no hubo Control’, eso aclaremos. El día

que terminó la suplencia, ustedes ya tenían -y existe- el acuerdo del cuadro de subrogancia, por lo tanto, inmediatamente operaba la subrogancia que no requería volver a pasar por el Concejo, porque ese acuerdo ustedes lo tomaron y está plenamente vigente.”

“Las cosas en derecho se deshacen como se hacen. Para que un acuerdo deje de estar vigente y tomar otro, este concejo tendría que haber dejado sin efecto dicho acuerdo y haber votado otro cuadro de subrogancia, pero desde el momento que terminó la suplencia, el día 12 de octubre, operaba la subrogancia por inmediatamente del cuadro que ustedes aprobaron hace meses atrás.”

“Hay que ser super cuidadoso con la semántica ¿La Ligua tenía subrogante el día 13 de octubre? Sí tenía, el subrogante que ustedes votaron en el cuadro de subrogancia. Es decir, nunca estuvieron sin quien pudiese cubrir el cargo.”

“Una cosa es la ley y otra cosa es que nosotros debemos tener voluntad para aplicar la ley. Para cumplir la ley (hay que) hacer las cosas en su momento. Todos los funcionarios que trabajamos en los municipios tenemos el deber de cumplir las normativas y, al igual que el ciudadano común y silvestre, no podemos alegar ignorancia ni desconocimiento de las normas.”

“Lo importante es que no se paralicen los actos administrativos y que continúen. Independiente de que nosotros tengamos un reglamento interno de procedimiento de cuándo se firma un decreto, en qué momento, ustedes saben que siempre por sobre el reglamento va a primar la ley.”

“En materia de Control, puede ser preventivo, concomitante o represivo. Por lo tanto, el acto administrativo puede seguir su curso y en cualquier minuto Control tiene el derecho de acceder a toda la información y poder controlar, fiscalizar y auditar. Así que en ese sentido es bien importante tener claro que, si bien ustedes tienen un control preventivo, no significa que, si en algún momento Control no puso su timbre en el decreto preventivamente, no lo puede hacer represivo después que el acto fue dictado y observarlo igual.”

**Sr. Concejal Andrés Soza:** “referido a esto, que ha generado bastante preocupación sobre todo a los funcionarios municipales, en primer término, recordar que, en la sesión del 10 de abril del año 2024, la Administración nos presentó un cuadro de subrogancia para desempeñar el cargo de director de Control, atendida la jubilación del señor director de Control titular, quien se acogió a retiro voluntario.”

“El cuadro de subrogancia que se nos presentó en su momento consideraba En primer término a la señorita Teresa Aranda como directora de Control. Particularmente yo rechacé esa propuesta por asuntos de probidad, porque a mí no me parecía correcto que la funcionaria, siendo ella abogada, sin duda muy calificada y una persona muy respetuosa, fuera encargada de fiscalizar la Administración Municipal y representar los actos que se estimaran ilegales en circunstancias que había participado en la campaña del actual alcalde y era una funcionaria de su confianza política en el buen sentido de la palabra.”

“A mi juicio eso debía haber sido servido por una persona totalmente externa que diera mayores garantías de imparcialidad. Rechacé, pero igualmente se aprobó por el resto de la mesa, salvo el voto también de rechazo del colega Erwin Olmos.”



“Ahora es algo insoslayable de que debido al término de la suplencia de la señorita Aranda, se ha generado bastante desorden administrativo. Los funcionarios estaban muy preocupados porque no han podido tramitar correctamente los decretos eso nos motivó a convocar a una sesión de Comisión de Régimen Interno de carácter extraordinario con el colega (Mauricio) Díaz precisamente para tratar de aunar fuerza y que se hubiese buscado una solución.”

“Esto creo que no puede volver a suceder, que se tienen que tomar las medidas y se tiene que efectuar el llamado a concurso dentro de los plazos legales, cuyas bases tienen que ser aprobadas por el Concejo para proveer el cargo, como corresponde, mediante un concurso de antecedentes que es como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.”

“En tercer lugar, también yo quiero manifestar mi opinión y representar el hecho de que hoy día esté ejerciendo como directora de Control María Ignacia Ibacache, porque ella es secretaria municipal, directora titular y a mi modo de ver eso es un cargo absolutamente exclusivo y excluyente porque ella es ministro de fe los actos municipales, tiene que asesorar siempre a las organizaciones, sobre todo en constitución de fundaciones y organizaciones sociales. No me parece que, en definitiva, en la práctica, esté sirviendo como directora de Control subrogante pero igual viendo temas de la Secretaría Municipal, teniendo casi una dualidad de funciones que va a generar una congestión en los temas administrativos.”

“Con todo, yo igualmente quiero manifestar mi apoyo a la Asociación de Funcionarios, porque estos temas han generado preocupación en ellos, retraso en el término de dictación de decretos, la tramitación de firmas y tantas cosas más como por ejemplo las remuneraciones que arriesgaron un retraso el viernes pasado que, gracias a gestión del Municipio, se pagaron, sí, pero hubo bastante temor de parte de los funcionarios.”

“Yo creo que es importante que el Concejo, la Administración, sobre todo los asesores externos y todos los actores públicos tratemos de ordenar el Municipio, que en esta fecha se encuentra absolutamente muy desordenado.”

**Sra. Asesora Jurídica María Liliana Espinoza:** “hay dictámenes de Contraloría que establecen que el cargo más idóneo para subrogar a Control, cuando es de otro departamento es el secretario municipal, porque no es un departamento girador. Es un cargo, una dirección más que nada administrativa. La Contraloría dice que el más idóneo y objetivo, si es abogado, es que sea el secretario municipal sin perjuicio de que otra persona tiene que asumir dichas funciones.”

“En el caso de ustedes, Secretaría Municipal no tiene requisito de una profesión determinada, por lo tanto, es un cargo genérico y en él puede haber un profesor, un historiador, un arquitecto, etcétera. Así que, por ese lado, hay que tener la tranquilidad de que no se está incurriendo en una ilegalidad.”

**Sr. Concejal Mauricio Díaz:** “yo no voy a redundar en todo lo que se ha expuesto sobre la mesa, no voy a cuestionar lo expuesto por el Asesor Jurídico que, desde el punto de vista jurídico, yo le encuentro toda la razón. Pero no por eso no

vamos a hacer una reflexión respecto a lo que aquí no se hizo y por qué llegamos a esta situación.”

“Fuera de todo aprovechamiento político, porque aquí claramente cuando hay temas complejos, sobre todo cuando estamos a 4 días de una elección, claramente hay algunos que van a decir que uno quiere sacar aprovechamiento político de esto. Esa no es mi intención, no voy de candidato a alcalde, yo voy de candidato a la reelección como concejal. No me interesa sacar aprovechamiento político de nada.”

“Pero aquí yo creo que hay que ser un poquito más humilde y reconocer, al menos, reconocer que hubo cierta negligencia o falta de prolijidad en no realizar un concurso público, no haber llamado, no haber hecho las bases y haber acelerado ese proceso durante los seis meses.”

“Aquí solamente hemos escuchado excusas desde el punto de vista jurídico. En qué momento hacemos una autocrítica y decimos ‘oye saben qué efectivamente a nosotros se nos pasó el plazo’, porque aquí en ningún momento se ha dado una respuesta de por qué no se hizo un concurso dentro del plazo legal que eran los seis meses.”

“Entonces, yo hago un llamado a (tener) un poquito de humildad y reconozcamos que aquí, esta situación lamentable se hizo porque no se cumplió con un plazo. Esa respuesta, hasta el momento, yo no la he escuchado y administrador (dirigiéndose al Sr. Hernán Romero) yo quiero escuchar por qué no se hizo el concurso durante los seis meses.”

**Sr. Presidente del Concejo Óscar Belmar:** pasemos al siguiente punto en la tabla.

#### **4. PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUERDO DEL CONCEJO PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE INVOLUCREN MONTOS IGUALES O SUPERIORES A 500 UTM.**

**Expone:** María Liliana Espinoza Godoy, abogada asesora jurídica externa.

**Sra. Asesora Jurídica María Liliana Espinoza:** “el artículo 65 letra j) establece que el alcalde requiere acuerdo del concejo para la suscripción de contratos iguales o superiores a 500 UTM. Hay muchos dictámenes y lo hemos analizado con muchos jurídicos al respecto que (la ley) no dijo en qué momento, pero nosotros debemos entender, y así lo dice un dictamen del año 2016 y uno del 2013, que debe ser siempre antes de que se adjudique. Por qué antes de que se adjudique, porque si está adjudicado y el concejo rechaza esa contratación, esa compra, lo que va a ocurrir es que yo le generé un derecho al proveedor y me va a demandar.”

“Por lo tanto, lo que ha dicho la Contraloría, siempre antes del acto de adjudicarse una licitación, si es por convenio marco, antes de generar la orden de compra porque de lo contrario nosotros ya consolidamos un derecho para las partes.

El contrato existe y es válido ya sea por la orden de compra o ya sea por la adjudicación desde el momento que se adjudica, por lo tanto, la autoriza.”

“Acuérdense que los contratos de bienes y servicios, si estuviéramos en el área privada, son consensuales, se perfeccionan con el acuerdo de las partes, a diferencia del caso de nosotros que tiene que cumplir ciertas formalidades administrativas.”

“Porque se entiende que es un contrato de compraventa, pero donde una de las partes es un órgano del Estado, por lo tanto, es un contrato administrativo. Entonces no puede haber duda de que el acuerdo de concejo es antes de adjudicar, porque cuando ya adjudiqué le ‘amarré las manos’ al Honorable Concejo Municipal y no puede rechazar, porque le generarían una demanda al Municipio.

“Por ende hay variada jurisprudencia y no es como lo interpreta la asesora jurídica, es como lo interpreta el órgano que constitucionalmente está llamado a interpretar, que es la Contraloría General de la República, que efectivamente ha señalado que es antes del acto de adjudicación. Porque si el concejo rechaza no puedo adjudicar.”

“¿En qué momento? Eso lo determinan ustedes en el reglamento de compras públicas, si lo van a llevar cuando suben la propuesta, si lo van a llevar después que evaluaron o si lo van a llevar cuando ya esté el acta. Pero el 65 letra j) es antes de adjudicar. Distinto es el 65 letra k) que es para adjudicar porque quién adjudica las concesiones es el alcalde con ustedes, porque es una atribución compartida y no privativa.”

“Eso era lo que se me solicitó esclarecer y gracias por haberme escuchado respetuosamente.”

**Sr. Presidente del Concejo Óscar Belmar:** “por último ya estamos en el tiempo, pero nos queda el compromiso con don Ricardo Páez, si es que está por ahí, por favor les pido síntesis para poder llevar y llamar pronto la aprobación. Ya estamos super claros entonces solo falta la comparación y estaríamos listos para llamar a la aprobación.”

“Voy a hacer una consulta sobre la modificación ¿El aumento es algo que vaya en algún perjuicio de los usuarios? ¿Es un alza muy grande porcentualmente?”

**Sr. Director de Tránsito Mauricio Flores:** “hay un punto que sí afecta a algunas personas, lo que respecta a los taxis, hay que aplicar una norma de la Contraloría que dice que el municipio no puede cobrar por vehículo sino por espacio específico. Entonces va a depender de los espacios que tenga cada asociación.”

“Se elimina es el cobro a la escuela de conductores por vehículos en la calle cuando andaban haciendo clases. Eso también aplica un dictamen de la Contraloría que no se le puede cobrar más, porque el vehículo ya paga un permiso de circulación y la escuela conductores paga una patente comercial. Entonces no se le puede recargar más un impuesto porque, más encima, dice que al cobrar nosotros ese impuesto porque anda haciendo clases no le prestamos ningún servicio.”

Realizadas las aclaraciones, el Sr. Presidente del Concejo somete la iniciativa a votación.

**Sr. Concejal Erwin Olmos:** “me abstengo en la votación, presidente, porque estoy recién sacando la comparación en relación con lo mismo.”

**Sra. Concejala Blanca Rojas:** “yo observo que las variaciones no son extremadamente grandes, por lo tanto, apruebo”.

**Sr. Concejal Andrés Soza:** “anuncio que me abstengo de este proyecto de acuerdo por cuanto creo que, debido a la complejidad de la materia, debía haber sido discutida quizás en una comisión o en una reunión especial, sobre todo porque acá se plantea aumentar cierto el valor de UTM a gremios respecto a los cuales se les debería haber generado una instancia de conversación, de sociabilización de este proyecto y no algo de manera tan impositiva que puede generar sin duda un efecto contrario.”

“Por eso creo que esto debía haberse planificado con antelación, pero lamentablemente como ya está todo sobre la marcha y está sometido a votación.”

“Creo que, por probidad, por prudencia, buen servicio, es necesario abstenerme, ya que tampoco no he podido leer el dictamen que hace mención el Director de Tránsito y las implicaciones, las interpretaciones que hay respecto al mismo. Me abstengo.”

**Sr. Concejal Mauricio Díaz:** “yo por quinta vez en este concejo, voy a insistir en la necesidad -ya no se hizo en este consejo municipal- a propósito de que hay muchos candidatos mirando los concejos, la necesidad de que nosotros podamos generar una instancia de ‘comisión de Hacienda’ o ‘comisión de Presupuesto’ en donde, previamente a pasar por los concejos municipales, cuestiones tan sensibles como cobros de derechos sean discutidas, no solamente por nosotros como concejo municipal, sino que también sea una instancia abierta de participación, de diálogo, en donde las distintas personas y organizaciones involucradas en estos temas puedan tener su opinión, puedan tener un derecho al menos a ser escuchados, para tomar las decisiones de manera mucho más democrática en este concejo municipal.”

“Yo tampoco he leído el e dictamen de la Contraloría. No he estudiado en profundidad esto, por lo tanto, creo que lo más responsable, también en mi caso, es abstenerme así que abstengo, señor presidente.”

**Sr. Alcalde Patricio Pallares:** “yo apruebo tal cual lo mencioné. Esto ya estaba hace rato, porque lo aprobamos nosotros mismos. Solamente que había que comparar con lo que ya estaba aprobado. Faltó justamente haberse dado el tiempo, haberse preparado para el concejo, haber estudiado. Lo apruebo.”

**Sr. Concejal Juan Yáñez:** “a ver, la situación es compleja sabiendo que tenemos un plazo perentorio, ahora en el mes de octubre, para poder hacer la modificación de esta ordenanza. Sin perjuicio de ello, ya tenemos un voto, dos votos, tres votos de abstención, por lo tanto, si yo me abstengo usted se abstiene estaríamos transgrediendo una situación que emana de la Contraloría.”

“Si habemos (tenemos) cuatro abstenciones, esto se rechaza automáticamente ¿Cuál es la responsabilidad nuestra? ¿Pasamos por sobre la ley?

“Yo lo voy a aprobar, así, valientemente, simple y llanamente porque, así como lo expusieron tiene que ver con un tema de la Contraloría, claramente.”

**Sr. Presidente del Concejo Óscar Belmar:** “estamos tres a tres. Creo que las opiniones que uno siempre tiene es que se deberían trabajar como corresponde. Ya lo hemos visto en muchas y muchas administraciones, ya no es solamente exclusividad de una. Todos los plazos son acotados, siempre nos llega información que le falta trabajo de esa información y también la participación de la ciudadanía, eso es una parte importante.”

“Así que yo espero que podamos socializarlo con los taxistas. Solo falta quién se hace cargo de eso hoy día, pero también los departamentos podrían plantear, la Administración, si es un tema genérico, que deberíamos ser más participativos cuando queremos hacer modificaciones que involucran alguna situación distinta para algún gremio, como en este caso.”

“Yo creo que se socialice de alguna forma y solamente apruebo en función de que es una ordenanza de cobro de algunos derechos y pagos. Siempre he votado en consecuencia con eso, cuando las modificaciones son marginales o de orden.”

“El deber de todos nosotros como ciudadanos es incorporar los mayores recursos a nuestro municipio. Por tanto, si hay una modificación que es marginal en torno a sustancial que tiene si significa recaudar más recursos en cuanto al tema de las licencias, la homologación de trámites, si significa mejorar y distribuir de mejor manera y recuperar plata que estén dando vueltas por ahí, como por ejemplo con el manual, creo que se debe hacer lo mismo con la Ordenanza de la clínica veterinaria.”

“O sea, podríamos tener una discusión profunda en torno a cuál es el costo de esta, pero hoy día viendo lo que ustedes están planteando es un buen comienzo y es un buen servicio que está entregando a la comunidad y que la comunidad debe también retribuir de forma recíproca con nuestro municipio, porque este es un municipio pobre, que se mantiene por los recursos de sus contribuyentes.”

“Me gustaría que hubiésemos tenido un poco más de tiempo. Considero que las modificaciones son racionales y van en beneficio del mejor servicio. Yo también, secretario, apruebo.”

**Sr. Director de Tránsito Mauricio Flores:** “tranquilidad en cuanto el tema de los cobros. Este valor de 4 UTM ya lo pagaban antiguamente, antes de que se modificara la 1,5. Ahora estamos, volviendo a lo que se cobra antiguamente. Nada más.”

**El Honorable Concejo Municipal adopta el siguiente acuerdo.**

**ACUERDO N°202**

En virtud de lo establecido en el artículo 65, letra d) y l) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el artículo 42 del Decreto N°2.85, que Fija el texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, el Honorable Concejo Municipal, con los votos a favor de los concejales Rojas, Yáñez, Pallares y Belmar; y las abstenciones de los concejales Olmos, Soza y Díaz, acuerda aprobar la propuesta de modificar la actual Ordenanza Local de Derechos por Concesiones, Permisos y Servicios de la comuna de La Ligua, en la parte que a continuación se indica, quedando como sigue:

**ARTICULO 1°:** Modifíquese la Ordenanza Municipal de derechos por concesiones, permisos y servicios, que está contenida en el Decreto Alcaldicio N°503/90, como luego se indica:

a) En el título IV, Derechos municipales sobre Transporte, Transito y Vehículos, Artículo 7, en el número 2, modifíquese el texto y el guarismo quedando como sigue:

|   |       |
|---|-------|
| 2.- Taxis (ejecutivos, turismo y básicos) por espacio anual (5x2 mts) | 5 UTM |
|---|-------|

b) En el título IV, Derechos municipales sobre Transporte, Transito y Vehículos, Artículo 9, numero 1 Licencias de Conducir, en los numerales 1.2 a), 1.2 b), 1.7, 1.15 y 1.7 Modifíquese el guarismo y en el numeral 1.12 modifíquese el texto como sigue:

|   |          |
|---|----------|
| 1.2 a). - Duplicado de licencia de conductor de la comuna, cualquiera sea la clase.     | 0,30 UTM |
| 1.2 b). - Duplicado de licencia de conductor de otras comunas, cualquiera sea la clase. | 0,40 UTM |
| 1.7.- Cambio de domicilio de licencias otorgadas por esta Municipalidad                 | 0,30 UTM |
| 1.12.- Cuestionario base examen teórico clase A-1, A-2, D Y E, Ley 18.290               | 0,05 UTM |
| 1.15.- Elimina restricción en licencia de conducir                                      | 0,25 UTM |
| 1.17.- Libro del nuevo conductor clase B  | 0,05 UTM |

c) En el título IV, Derechos municipales sobre Transporte, Transito y Vehículos, Artículo 9, Numero 1 Licencias de Conducir, elimínese los numerales 1.10 a) y 1.10 b). -

d) En el título IV, Derechos municipales sobre Transporte, Transito y Vehículos, Artículo 9, número 1, Licencias de Conducir, incorpórese los siguientes numerales quedando como sigue:

|   |          |
|---|----------|
| 1.20.- Control y cambio de domicilio de otras comunas | 0,70 UTM |
|---|----------|

|   |          |
|---|----------|
| 1.21.- Libro para la conducción en Chile para licencias clase B | 0,10 UTM |
|---|----------|

e) En el título IV, Derechos municipales sobre Transporte, Transito y Vehículos, Artículo 9, número 2 Permisos de Circulación, en el numeral 2.1, modifíquese texto y el guarismo quedando como sigue:

|   |          |
|---|----------|
| 2.1.-Duplicado de comprobante de permiso de circulación | 0,15 UTM |
|---|----------|

f) En el título IV, Derechos municipales sobre Transporte, Transito y Vehículos, Artículo 9, Número 3 Otros Vehículos, elimínese el numeral 3.1 y renumérese los numerales 3.2, 3.3, 3.4, y 3.5 quedando como sigue:

|   |          |
|---|----------|
| 3.1.- Suspensión del tránsito vehículo o peatonal, solicitado por Empresa Constructoras, Contratistas y Empresas de Telecomunicaciones por al día.  | 0,10 UTM |
| "Quedarán exentos del pago aquellos proyectos que sean financiados con recursos fiscales y organizaciones comunitarias, sociales, clubes deportivos, instituciones educacionales e instituciones públicas, que no consideren fines de lucrativos" |          |

3.2.- Empadronamiento de carros y remolques u otros.

|   |          |
|---|----------|
| 3.2.1 Certificado de empadronamiento y placas.  | 0,60 UTM |
| 3.2.2 Duplicado de empadronamiento.   | 0,20 UTM |
| 3.2.3 Certificado de modificación en el registro como cambio de nombre y color (incluye nuevo padrón) | 0,15 UTM |
| 3.2.4 Placa provisoria (incluye costo duplicado placa)  | 0,60 UTM |
| 3.2.5 Otros no especificados precedentemente.   | 0,20 UTM |

3.3. Vehículo a tracción humana y/o animal

|   |          |
|---|----------|
| 3.3.1 Empadronamiento de vehículos tracción humana y/o animal (incluye placa patente) | 0,20 UTM |
| 3.3.2 Duplicado de certificado de empadronamiento (incluye placa patente)             | 0,20 UTM |

3.4. Certificado de recepción de Planos de señalización y demarcación

|   |          |
|---|----------|
| Aquellos que procedan de proyectos con financiamiento Público y/o Fiscal quedarán exentos de pago | 0,10 UTM |
|---|----------|

g) En el título XI, Derechos Varios Sanciones y Vigencia, en el Artículo 22, incorpórese el Numeral 41 Cobro por prestaciones e insumos de atención en Clínica Veterinaria Municipal de La Ligua, quedando como sigue:

41.- Cobro por prestaciones e insumos de atención en Clínica Veterinaria Municipal de La Ligua.

|  |              |
|--|--------------|
| Consulta   | 0,0759 U.T.M |
| Vacuna Antirrábica   | 0,0607 U.T.M |
| Vacuna Puppy   | 0,0759 U.T.M |
| Vacuna Octuple   | 0,0759 U.T.M |
| Vacuna Triple Felina   | 0,0759 U.T.M |
| Medicamentos Inyectables   | 0,0304 U.T.M |
| Test Rápido Leucemia/SIDA Felino                                   | 0,2427 U.T.M |
| Test rápido Parvovirus/Distemper                                   | 0,2427 U.T.M |
| Anticonceptivo (hasta 15 Kg)                                       | 0,1366 U.T.M |
| Desparasitación Externa espray cachorro felino/canino (hasta 5 kg) | 0,0607 U.T.M |
| Desparasitación externa comprimidos (1-2,5 kg)                     | 0,1062 U.T.M |
| Desparasitación externa comprimidos (2,5-5 kg)                     | 0,1214 U.T.M |
| Desparasitación externa comprimidos (5-10 kg)                      | 0,1290 U.T.M |
| Desparasitación externa comprimidos (10-20 kg)                     | 0,1366 U.T.M |
| Desparasitación externa comprimidos (20-40 kg)                     | 0,1973 U.T.M |
| Desparasitación externa comprimidos (40-60 kg)                     | 0,2427 U.T.M |
| Pipeta Gato (0,5-4 kg)   | 0,1366 U.T.M |
| Pipeta Gato (4-8 kg)   | 0,1518 U.T.M |
| Limpieza de Oídos (No incluye sedación)                            | 0,0759 U.T.M |
| Toma de muestra sanguínea  | 0,0759 U.T.M |
| Hemograma + perfil bioquímico                                      | 0,3794 U.T.M |
| Curaciones   | 0,0759 U.T.M |
| Procedimiento enema rectal (no incluye frasco enema)               | 0,1062 U.T.M |
| Desparasitación Interna caninos y felinos gotas (0,1 a5 kg)        | 0,0304 U.T.M |
| Desparasitación interna felinos comprimidos (0,5 a 5 kg)           | 0,0455 U.T.M |
| Desparasitación interna felinos comprimidos (5 a 10 kg)            | 0,0504 U.T.M |
| Desparasitación interna felinos comprimidos (10 a 20 kg)           | 0,0607 U.T.M |
| Desparasitación interna felinos comprimidos (21 a 35 kg)           | 0,0759 U.T.M |
| Desparasitación interna felinos comprimidos (Sobre 35 kg)          | 0,1214 U.T.M |
| Cirugía menor  | 0,2275 U.T.M |
| Cirugía mediana complejidad (peso 0,5-10 kg)                       | 0,3794 U.T.M |
| Cirugía mediana complejidad (peso 10-20 kg)                        | 0,4552 U.T.M |
| Cirugía mediana complejidad (peso 20-30 kg)                        | 0,5310 U.T.M |
| Cirugía mediana complejidad (peso 30-40 kg)                        | 0,6068 U.T.M |
| Cirugía mediana complejidad (peso 40-50 kg)                        | 0,6826 U.T.M |
| Cirugía alta complejidad (desde)                                   | 0,7584 U.T.M |
| Hospitalización (0,5 a 5 hrs)                                      | 0,1518 U.T.M |
| Fluidoterapia (2 hrs)  | 0,0759 U.T.M |
| Drenaje de absceso (desde)   | 0,0759 U.T.M |
| Extracción de cuerpo extraño en oído (sin sedación)                | 0,1062 U.T.M |
| Extracción de cuerpo extraño en cavidad bucal (sin sedación)       | 0,1214 U.T.M |
| Control  | 0,0607 U.T.M |
| Corte de uñas (desde)  | 0,0607 U.T.M |



|  |              |
|--|--------------|
| Implante microchip (incluye microchip) | 0,0607 U.T.M |
| Procedimiento de eutanasia (desde)     | 0,2275 U.T.M |
| Sesión de quimioterapia (sin sedación) | 0,2275 U.T.M |

**ARTICULO 2°:** Las modificaciones a esta Ordenanza regirán a contar del 1 de enero de 2025, previa publicación en el Diario Oficial o en el sitio web municipal o periódico regional de circulación en esta comuna.

**Sr. Presidente del Concejo:** “quedamos liberados, se cierra la sesión siendo las 18:54 horas.”

Se deja constancia de que el contenido íntegro de la sesión está disponible en formato digital en la Secretaría Municipal.



**ALEJANDRO CARROZA ARANDA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**